

ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 074- 2016
(Dirección Jurídica)

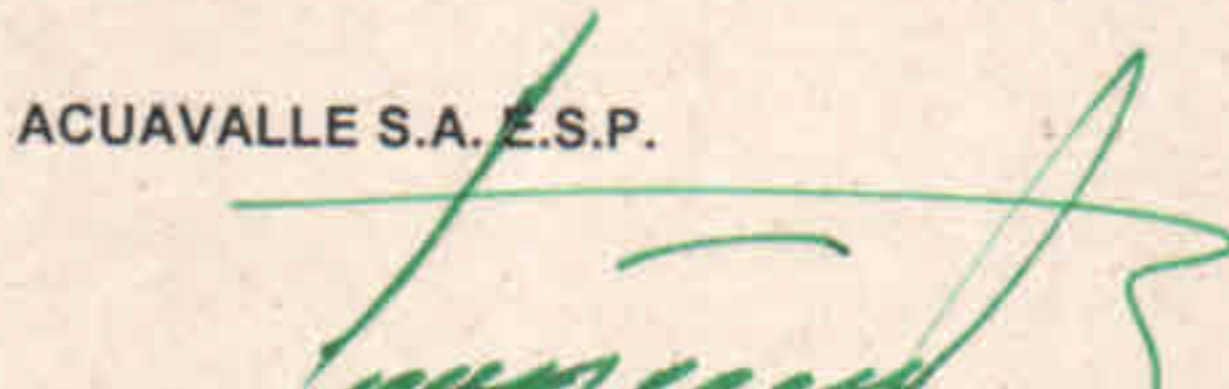
FECHA: 4 de Agosto de 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN ATENCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, PQRS Y RECURSOS INSTAURADOS CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y APOYO LEGAL EN PROCESOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE INVOLUCRADA LA EMPRESA
NOMBRE CONTRATISTA:	ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	10.529.629 expedida en Popayán (Cauca)
DIRECCION:	Condominio Campestre Las Mercedes Casa 168, Jamundi- Valle
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.027.500.00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	Cinco (5) mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de Cinco Millones Cinco Mil Pesos (\$5.005.000) M/CTE. Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27283 de fecha 22 de julio de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Donde se requiera la prestación del servicio en el Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Director Jurídico
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuando se requiera. 3) Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución de la presente orden su afiliación al sistema de Seguridad Social integral. 4) Constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la garantía exigida en la presente orden. 5) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia. 6) Tener conocimiento detallado de la propuesta de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus especificaciones y obligaciones y velar por el cumplimiento de ellas; 7) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta la Supervisora de la orden. 8) Participar en los grupos de estudio jurídicos conformados para tratar situaciones específicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Atender y proyectar las actuaciones legales que deba atender ACUAVALLE S.A. E.S.P. en vía jurisdiccional. 10) Asistir a las diligencias y audiencias que se surtan dentro de los procesos en los cuales ACUAVALLE S.A E.S.P. es parte. 11) Atender procesos que se adelanten ante los distintos despachos judiciales y ante las autoridades administrativas del Departamento del Valle del Cauca y fuera de él. 12) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gte. Acuavalle S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA

Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.